

México, D.F., a 10 de junio de 2011
DGCS/NI: 24/2011

NOTA INFORMATIVA
(Caso Hank Rhon)

La Juez Noveno de Distrito en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana, Blanca Evelia Parra Meza, informa:

Que siendo las doce horas con ocho minutos (hora local), del nueve de junio de dos mil once, el defensor particular de RAMÓN LÓPEZ APODACA, mediante escrito presentado en la oficina de correspondencia de este Juzgado, exhibió los billetes de depósito expedidos por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI), a fin de que su representado obtuviera la libertad provisional bajo caución; por lo que se realizaron los trámites conducentes, entre otros, el de girar el oficio de libertad correspondiente al Centro de Reinserción Social “El Hongo II”, con residencia en Tecate, Baja California, el cual se encuentra ubicado aproximadamente a más de una hora de distancia del recinto judicial, para efectos de que el indiciado fuera puesto en libertad provisional.

Además, se informa que CARLOS GONZALO PÉREZ CONTRERAS o CARLOS GONZALO RIZO PÉREZ, hasta las veintidos horas (tiempo local), del nueve de junio de dos mil once, no había cubierto la cantidad que le fue fijada en declaración preparatoria para obtener su libertad provisional bajo caución.

En el mismo sentido, se hace de su conocimiento que mediante escrito presentado por la defensa de RAMÓN LÓPEZ APODACA y CARLOS GONZALO PÉREZ CONTRERAS o CARLOS GONZALO RIZO PÉREZ, ofrecieron diversos medios probatorios, consistentes en cuatro TESTIMONIALES de descargo e INFORME DE AUTORIDAD a cargo del Visitador Adjunto de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Asimismo, el defensor particular de VÍCTOR MANUEL DE LA TORRE HORTA y LUIS ALFONSO SÁNCHEZ SOLÍS, ofertó el TESTIMONIO de tres personas a favor de sus representados.

Por su parte, los defensores particulares de JORGE HANK RHON, ofrecieron el desahogo de diversas probanzas, consistentes en tres TESTIMONIALES, la REPRODUCCIÓN DE TRES VIDEOS, INSPECCIÓN OCULAR DE INMUEBLE y PERICIALES EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO, DE FOTOGRAFÍA Y VIDEO e INFORMÁTICA.

En la inteligencia de que los escritos presentados por los defensores particulares de los indiciados, fueron acordados con la prontitud debida, se admitieron las probanzas ofertadas y se realizaron las gestiones conducentes para su desahogo dentro del plazo constitucional.

-----O-----